Ley No. 24-01 que designa con el nombre de Marcelino Vélez Santana, el Hospital de Herrera, en el Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 24-01

CONSIDERANDO: Que el doctor Marcelino Vélez Santana fue un prominente dominicano cuya memoria debemos honrar;

CONSIDERANDO: Que la sociedad dominicana reconoce la valiente participación del doctor Vélez Santana en defensa de la soberanía nacional y el papel que jugó en los duros años que precedieron a la muerte del dictador Rafael Leónidas Trujillo Molina;

CONSIDERANDO: Que, con su elevada conciencia humanística y sus acrisoladas ideas patrióticas, enfrentó con gallardía la Segunda Intervención Armada Norteamericana al territorio nacional;

CONSIDERANDO: Que Vélez Santana constituyó un activo trascendental de nuestro país, por sus innúmeros aportes al desarrollo de la ciencia médica, considerado como el más polifacético de los médicos dominicanos, que realizó sus mayores aportes como investigador y como maestro de generaciones médicas;

CONSIDERANDO: Que la comunidad médica nacional lo reconoce como uno de los dirigentes gremiales más destacados de la centenaria Asociación Médica Dominicana (AMD).

VISTA la Ley No.2439, del 6 de julio del 1950, sobre asignación de nombres a edificios, obras, vías, cosas y servicios públicos, modificada por la Ley No.49, de fecha 9 de noviembre de 1966.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.- Se designa con el nombre de doctor Marcelino Vélez Santana, el Hospital de Herrera, en Santo Domingo, Distrito Nacional.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de octubre del año dos mil; años 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.

Rafaela Alburquerque
Presidenta

Ambrosina Saviñón Cáceres,
Secretaria

Rafael Angel Franjul Troncoso,
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de enero del año dos mil uno; años 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.

Ramón Alburquerque
Presidente

Ginette Bournigal de Jiménez,
Secretaria

Darío Ant. Gómez Martínez,
Secretario

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer (1er.) día del mes de febrero del año dos mil uno; años 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA